

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2019-0028

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que el día once de abril del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre [REDACTED] en calidad personal, quien requiere información sobre:

- ✓ **Número de médicos contratados por Fosalud por UCSF del Sibasi centro, región salud metropolitana, San Salvador, distribuidos por número de horas contratadas, tipo de contrato (ley de salario u otro), sexo, especialidad o médico general.**

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra c define que es información pública siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya

sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada forma parte de la información estadística que se genera en la unidad administrativa correspondiente y se enmarca dentro de la información pública por lo que su entrega o divulgación no constituye información de terceros.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Gerente de Talento Humano a fin de tener acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la unidad correspondiente remitió el día dos de mayo del año en curso la información solicitada, siendo la siguiente:

Tipo de contratación: Ley de Salario

Departamento	Cargo	jornada mensual	Mujeres	Hombres	Total médicos
CHALATENANGO	Médico General	80	15	6	21
		156	4	8	12
		160	1	1	2
LA LIBERTAD	Médico General	64		1	1
		80	8	6	14
		100	2		2
		120	1		1
		156	17	12	29
	160		1	1	
	Médico Especialista	100	2		2
SAN SALVADOR	Médico General	64		2	2
		80	29	20	49
		100	3	2	5
		120	2	3	5
		140	1		1
		144	11	9	20

		156	35	28	63
		160	11	7	18
	Médico Especialista	80		1	1
		100	2	1	3
		160	1	1	2
Total general			145	109	254

Tipo de contratación: Contrato individual de Trabajo

Departamento	Cargo	jornada_mensual	Mujeres	Hombres	Total médicos
CHALATENANGO	Médico General	80	1		1
LA LIBERTAD	Médico General	80	1	1	2
		120	1		1
		156	1		1
		160	1		1
	Médico Especialista	80	5	3	8
		120	1		1
		160	1		1
SAN SALVADOR	Médico General	40	1		1
		64	1	1	2
		100	1		1
		140	1		1
		160	8	1	9
	Médico Especialista	40		1	1
		80	3		3
		120	2	1	3
		160	4	3	7

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. **Entréguese**, como fue solicitado por el ciudadano, información referida.
2. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina ~~Arévalo~~ de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD